

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13769.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-023-G-2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Eusebia Mirta Guardia presenta una nota en la cual solicita la transferencia de la titularidad de la licencia comercial a nombre de su hijo Luciano Facundo Ferreyra.-

Que la normativa vigente solo permite transferir la licencia comercial a cónyuge supérstite, concubino/a, acreditando debidamente los últimos 5 (cinco) años de convivencia.-

Que la señora Eusebia Mirta Guardia se encuentra delicada de salud, constando en el expediente documentación que acredita dicha situación.-

Que se acompaña acta de nacimiento del señor Luciano Facundo Ferreyra.-

Que obran en expediente informes de la Dirección General de Determinación Tributaria y Tribunales Municipales de Falta que certifican que la licencia no mantiene deudas, ni contravenciones por ningún concepto.-

Que la transferencia debe realizarse por vía de excepción.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 051/2017, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 21/2017, celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la transferencia de la Licencia Comercial N° 181, registrada a nombre de la señora Eusebia Mirta Guardia, D.N.I. N° 6.130.028, a favor del señor Facundo Luciano Ferreyra, D.N.I. N° 33.860.982, para la explotación del kiosco ubicado en el Parque Central entre calles San Luis y Sarmiento de esta Ciudad, como excepción a la Ordenanza N° 10009, Bloque Temática V - Capitulo N° 5 "Venta en Vía Pública" - Punto 3 Temáticas Específicas - 3.5 Kioscos en Vía Pública - 3.5.5 Prohibición de las transferencias de las habilitaciones.-

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 2º):** El titular de la licencia deberá incorporar su comercio a la red de carga de servicios relacionados con el sistema de transporte urbano e interurbano de pasajeros y estacionamiento medido, en un plazo máximo de noventa (90) días contados desde que se efectiviza la transferencia.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-023-G-2017).-**

ES COPIA  
mv

FDO: MONTORFANO  
FUERTES

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13769 /2007  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-023-G-17

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2175  
Fecha 23 / 03 / 2018